



Dr. Gustavo Caluguillín C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

QUE OTOGA LUIS ANIBAL MORENO Y OTROS

CUANTÍA \$ 836,00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO

SC.

dr_tgcc@hotmail.com dr_tgcc@hotmail.com dr_tgcc@hotmail.com

En la ciudad del Chaco, Cabecera Cantonal del mismo nombre,
Provincia del Napo, República del Ecuador, hoy día viernes
dieciocho de Noviembre del dos mil once; ante mí doctor
Teófilo Gustavo Caluguillín Catucuago, Notario Público de
este cantón comparecen al otorgamiento de la presente
Escritura de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima,
los señores: NOLASCO PILICITA MANUEL ANIBAL, casado; AMAGUA
CHICAIZA SEGUNDO CRISTÓBAL, casado; ALCIVAR ZAMBRANO NANCY

15.2.12 *P. S.*

MARIBEL, soltera; BENAVIDEZ DIAZ MAURO VITALIANO, soltero; BENAVIDES DIAS KLEVER IVAN, casado; BELTRAN VILLAMARIN EDISON GERARDO, casado; CHICAIZA SEGUNDO LEONIDAS, soltero; GUALOTO GUAMAN LUIS ARMANDO, casado; MORENO LUIS ANIBAL, casado; NOLASCO PILICITA CARLOS ROLANDO, soltero; NOLASCO CHICAIZA DARWIN BLADIMIR, soltero; QUISHPE SIMBANA HENRY RENE; casado; QUILLUPANGUI CAIZA CARLOS LUIS, soltero; SOSA PAREDES LUIS CORNELIO, casado; SILVA COLCHA JORGE AUGUSTO, casado; VELASCO MAYA JOSE EDUARDO, casado; VELASCO MAYA HUGO JAVIER, casado; y VELASCO JOSE HUGO, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Mejía, Parroquia de Aloag, y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación de las últimas elecciones que en copias certificadas se agregan como documentos habilitantes; instruidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de este instrumento; y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:**



Dr. Gustavo Calagüillán C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

00000001



COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la Escritura de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima los señores: NOLASCO PILICITA MANUEL ANIBAL, casado; de profesión mecánico, de cuarenta y nueve años, AMAGUA CHICAIZA SEGUNDO CRISTOBAL, casado; de profesión empleado particular, de cuarenta y siete años, ALCIVAR ZAMBRANO NANCY MARIBEL, soltera, de profesión empleada privada de treinta y tres años de edad; BENAVIDEZ DIAZ MAURO VITALIANO, soltero, de profesión chofer profesional, de cuarenta y siete años; BENAVIDES DIAS KLEVER IVAN, casado, de profesión chofer profesional de treinta y seis años de edad; BELTRAN VILLAMARIN EDISON GERARDO, casado, de profesión empleado privado, de treinta años; CHICAIZA SEGUNDO LEONIDAS, soltero, de profesión chofer profesional, de cincuenta y tres años; GUALOTO GUAMAN LUIS ARMANDO, casado, de profesión chofer profesional, de cuarenta y un años de edad; MORENO FELICITA LUIS ANIBAL, casado, de profesión Abogado, de cincuenta y tres años de edad; NOLASCO PILICITA CARLOS ROLANDO, soltero, de profesión técnico electricista, de treinta y cuatro años de edad; NOLASCO CHICAIZA DARWIN BLADIMIR, soltero, de profesión empleado privado de veinte y ocho años de edad; QUISHPE SIMBAÑA HENRY RENE; casado, de profesión empleado privado, de treinta y ocho años de edad; QUILLUPANGUI CAIZA CARLOS LUIS, soltero, de profesión empleado privado, de

veinte años de edad; SOSA PAREDES LUIS CORNELIO, casado, de profesión militar, de cuarenta y ocho años de edad; SILVA COLCHA JORGE AUGUSTO, casado, de profesión chofer profesional de cincuenta y cuatro años de edad; VELASCO MAYA JOSE EDUARDO, casado, de profesión empleado privado, de veinte y tres años de edad; VELASCO MAYA HUGO JAVIER, casado, de profesión empleado particular, de veinte y seis años de edad; y VELASCO JOSE HUGO, casado, de profesión empleado, de cuarenta y seis años de edad.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el Cantón Mejía, Parroquia de Aloag, quienes expresan su voluntad de fundar la presente Compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ESTATUTO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará DIGITALTRANSPORT S.A. La misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: **UNO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y



Dr. Gustavo Caluguiñán C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

0000000



mercantiles permitidos por la Ley, relacionados al objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá como domicilio la Parroquia de Aloag, Cantón Mejía de la Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** La Compañía tendrá un capital autorizado de UN MIL SEICIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito en este acto constitutivo es de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, pagadas el 100%, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
NOLASCO PILICITA ANIBAL	88,00	88,00	88
AMAGUA CHICAIZA SEGUNDO	44,00	44,00	44
ALCIVAR ZAMBRANO NANCY	44,00	44,00	44
BENAVIDEZ DIAZ MAURO	44,00	44,00	44
BENAVIDES DIAS KLEVER	44,00	44,00	44
BELTRAN VILLAMARIN EDISON	44,00	44,00	44
CHICAIZA SEGUNDO LEONIDAS	44,00	44,00	44
GUALOTO GUAMAN ARMANDO	44,00	44,00	44

MORENO LUIS ANIBAL	44,00	44,00	44
NOLASCO PILICITA CARLOS	44,00	44,00	44
NOLASCO CHICAIZA DARWIN	44,00	44,00	44
QUISHPE SIMBAÑA HENRY	44,00	44,00	44
QUILLUPANGUI CAIZA CARLOS	44,00	44,00	44
SOSA PAREDES LUIS CORNELIO	44,00	44,00	44
SILVA COLCHA JORGE	44,00	44,00	44
VELASCO MAYA EDUARDO	44,00	44,00	44
VELASCO MAYA HUGO	44,00	44,00	44
VELASCO JOSE HUGO	44,00	44,00	44
	-----	-----	-----
TOTAL	836,00	836,00	836

El capital en numerario ha sido depositado en una cuenta especial en un Banco de la localidad, documento bancario que se incorporará.- **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS.-** Se emitirá, títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con las normas de la Ley de Compañías; y, serán firmadas por el Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBROS.-** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en él se inscribirá los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias y modificaciones al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO: NEGOCIACIONES DE LAS ACCIONES.-** El derecho de negociar las acciones no tienen limitación.- **ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con los preceptos que constan a continuación.- **CLÁUSULA**



Dr. Gustavo Caluguiñán C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

0000002



TERCERA.- ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Junta General de Accionistas de la Compañía convocada y reunida, es el órgano supremo de la sociedad.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Se consideran legalmente constituidas en primer y única convocatoria solo si los concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital social. La Junta en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, sin que pueda cambiarse la agenda u objeto de la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: JUNTA ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo menos dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer, considerar y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informe de los administradores y del Comisario, acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, según la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA EXTRAORDINARIA.- La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa del Gerente General o a petición de los accionistas que represente cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para conocer

exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- La Junta General, sea ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece.- La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a junta general.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representado la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General Universal, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta-poder dirigida al Presidente para cada ocasión o mediante escritura pública.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VOTOS.-** Por cada acción pagada de UN DOLAR, su propietario tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán mediante mayoría absoluta del capital suscrito y



Dr. Gustavo Calugnillán C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

0000005



pagado, es decir con la mitad más uno; las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponde las siguientes: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus sueldos, nombrar el Directorio, analizar los balances, anexos y los informes que presenten anualmente el Gerente General y el Comisario y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **b)** Acordar las modificaciones al contrato social; **c)** Interpretar el presente Estatuto; **d)** Dictar los reglamentos que se considere conveniente para la marcha de la sociedad; **e)** Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; **f)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; **g)** Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; **h)** Autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de poderes y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o Gerente General.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DE LAS ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía quien en caso de ausencia o falta

temporal será reemplazado por el Gerente General o por un vocal principal.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por uno Ad-Hoc.- Las Actas de las Juntas Generales serán asentadas y numeradas en el libro que se llevará para el efecto; estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio está conformado por el Presidente y cuatro vocales accionistas o no de la Compañía, estos con voz y voto, actuará como secretario del organismo el Gerente General con voz informativa.- El Directorio se reunirá ordinariamente una sola vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, en ambos casos previa convocatoria, que será realizada por el Presidente, mediante comunicación escrita con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, el quórum para las sesiones del directorio lo harán tres de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes.- Son atribuciones del Directorio: **a)** Conocer y resolver sobre las propuestas de trabajo y sus cotizaciones, que le sean sometidas por el Gerente General; **b)** Autorizar las adquisiciones y enajenaciones cuando sobrepasen del monto autorizado; y, **c)** Más atribuciones que la Ley le concede.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**



Dr. Gustavo Caliguillán C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

0001005



PRESIDENTE.- El Presidente es nombrado por la Junta General de accionistas para un período de DOS años. Sus atribuciones son las siguientes: **a)** Presidir las Juntas Generales; **b)** Autorizar con su firma los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; **c)** Presentar el informe anual de actividades, proyectos y resoluciones que considere necesarios; **d)** Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; y, **f)** Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General.- En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Gerente General.- Si la ausencia fuere definitiva, La Junta General nombrará un nuevo Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General para un período de DOS años pudiendo ser accionista o no de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando, removiendo y señalando remuneraciones del personal; **c)** Girar y aceptar cheques, ceder, endosar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; **d)** Abrir y cerrar

cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) Autorizar adquisiciones y enajenaciones en el giro del negocio, hasta por un monto igual al capital autorizado; f) Designar personas de entre los accionistas y funcionarios de la Compañía para firmar cheques, otorgar poderes y revocar la designación; g) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; h) Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico el balance anual respectivo, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; i) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y, j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **DISPOSICIONES DE**

TRÁNSITO: ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Los contratos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del Servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y



Dr. Gustavo Caliguillín C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

0000000



no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de Los competentes organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Compañía en todo lo

relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

DERECHOS Y OBLIGACIONES EXCLUYENTES DE LOS ACCIONISTAS.- A más de los derechos y obligaciones que la Ley establece para el accionista, atenta la naturaleza de esta Empresa, se establece que cada uno de los accionistas, de ser posible mantenga por lo menos una unidad de transporte en condiciones idóneas, permanentemente a disposición de la

Gerencia General, para cubrir los servicios del objetivo social, con las consecuencias previstas en el Artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías vigente.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará para DOS años un Comisario, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actividades de la Compañía, ejercerá las más amplias facultades de fiscalización y control, en especial sobre garantías y balances periódicos, informando a la Junta General sus observaciones y recomendaciones, para la mejor administración de la empresa.- El Comisario puede o no ser accionista de la compañía, y está facultado para convocar a Juntas Generales de accionistas, en los casos previstos en la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación si no hay oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; caso contrario, La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones y deberes.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios nombran por unanimidad como Presidente de la Compañía al señor SILVA COLCHA JORGE AUGUSTO, como Gerente General al señor NOLASCO PILICITA MANUEL ANIBAL y como Comisario al señor VELASCO



Dr. Gustavo Caluguiñán C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

0000003



JOSE HUGO, a la vez facultan al señor NOLASCO
MANUEL ANIBAL, para que realice todos los trámites
hasta la aprobación de la presente escritura pública de
constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Usted
señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo, para la plena validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ
LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su
valor legal, firmada por el doctor Luis Aníbal Moreno, con
matrícula profesional número ocho mil diez y siete del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de
este contrato se observaron los preceptos legales del caso y
leído que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí,
el Notario se ratifican en todo su contenido, firmando para
constancia conmigo en unidad de acto De todo lo cual doy fe.

170562606-5

NOLASCO PILICITA MANUEL ANIBAL /



C.C.

AMAGUA CHICAIZA SEGUNDO CRISTOBAL

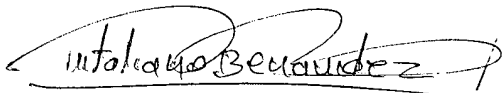
C.C. 170805042-0





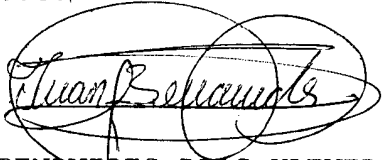
ALCIVAR ZAMBRANO NANCY MARIBEL

c.c. 1714377239



BENAVIDEZ DIAZ MAURO VITALIANO

c.c. 100179251-2



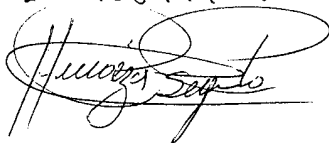
BENAVIDES DIAS KLEVER IVAN

c.c. 1002447306



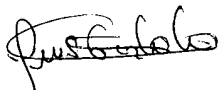
BELTRAN VILLAMARIN EDISON GERARDO

c.c. 171456779-7



CHICAIZA SEGUNDO LEONIDAS

c.c. 170475183-1



GUALOTO GUAMAN LUIS ARMANDO

c.c. 171054308-1





Dr. Gustavo Caluguiñán C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO


MORENO LUIS ANIBAL

C.C. 170505500-2



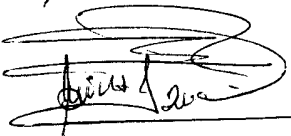
0000000




NOLASCO PILICITA CARLOS ROLANDO

C.C. 171380856-4




NOLASCO CHICAIZA DARWIN BLADIMIR

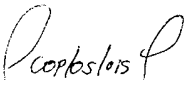
C.C. 171690734-8




QUISHPE SIMBAÑA HENRY RENE

C.C. 1710257948




QUILLUPANGUI CAIZA CARLOS LUIS

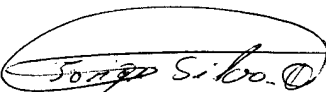
C.C. 171903036-1




SOSA PAREDES LUIS CORNELIO

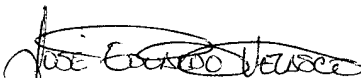
C.C. 170783391-7




SILVA COLCHA JORGE AUGUSTO

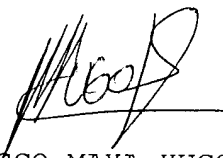
C.C. 604188741




VELASCO MAYA JOSE EDUARDO

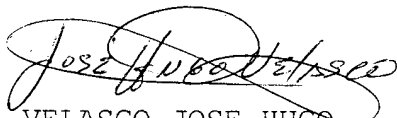
C.C. 172207858-9




VELASCO MAYA HUGO JAVIER

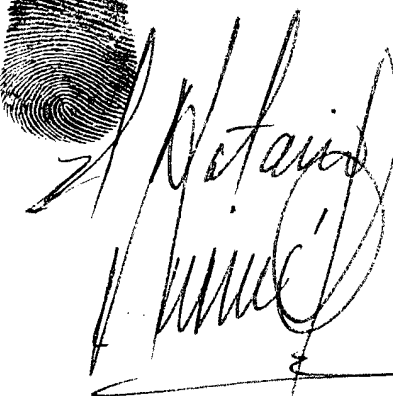
c.c. 171809964-d




VELASCO JOSE HUGO

C.C. 170781938-7







Dr. Gustavo Caluguiñán C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO

0000010



CIUDADANIA

170562606-5

NOLASCO PILICITA MANUEL ANIBAL

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

12 SEPTIEMBRE 1962

001-2 0186 00361 M

PICHINCHA/ MEJIA

MACHACHI

1962



[Handwritten signature]

EQUATORIANA*****

V4344V2242

CASADO

HILDA DOLORES LITICAIZA

PRIMARIA

MECANICO

JOSE NOLASCO

ZOLA PILICITA

QUITO

08/06/2023



361

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

134-0020
NÚMERO

1705626065
CÉDULA

NOLASCO PILICITA MANUEL ANIBAL

PICHINCHA

MEJIA

PROVINCIA

CANTÓN

MACHACHI
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

EL CHACO: 18 NOV. 2011

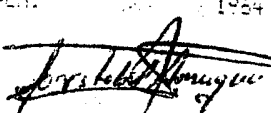
EL NOTARIO

[Handwritten signature]
Dr. Gustavo Caluguitán C.
NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO



CIUDADANO: 1708050420
 AMAGUA CHICAIZA SEGUNDO CRISTOBAL
 PICHINCHA MEJIA/ALSAG
 08 AGOSTO 1964
 001-1 0175 00356
 PICHINCHA MEJIA
 1964




EQUATORIANA*****
 CASADO NANCY DEL PILAR PILICOTA AG-
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE BENEDICTO AMAGUA
 MARIA MERCEDES CHICAIZA
 QUITO 12/07/2004
 12/07/2016
 REN 1096626
 Fm



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011
 052-0001 NÚMERO
 1708050420 CÉDULA

AMAGUA CHICAIZA SEGUNDO
 CRISTOBAL

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 ALOAG ZONA
 PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
 NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
 ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO.

EL CHACO:.....
 EL NOTARIO

Dr. Gustavo Calugwillin C.
 NOTARIO
 CANTON EL CHACO - NAPO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171437723-9

ALCIVAR ZAMBRANO NANCY MARIBEL

MANABI/ EL CARMEN/ EL CARMEN

24 MARZO 1978

002- 0080 00500 F

MANABI/ EL CARMEN

EL CARMEN 1978



[Signature]

EQUATORIANA ***** V4444V444

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

ANCEL SALUSTIO ALCIVAR M.

ISNEYDA ELAINE ZAMBRANO BRAVO

QUITO

24/08/2008

REN 2062780

Pch

Dr. Gustavo Caluguilin C.

NOTARIO SUPLENTE

EL CANTON EL CHACO

NAPO - ECUADOR



PULEGAN DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

266-0001 NÚMERO

1714377239 CÉDULA

ALCIVAR ZAMBRANO NANCY MARIBEL

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTÓN

BOMBOLI ZONA

PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

EL CHACO: 18 NOV 2011

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguilin C.

NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 100179251-2
 BENAVIDEZ DIAZ MAURO VITALIANO
 IMBABURA/COTACACHI/GARCIA MORENO / LLURIMAS
 27 ABRIL 1964
 001-E 0144 00288 M
 IMBABURA/ COTACACHI
 GARCIA MORENO / LLURIMAS 964



Mauro Vitaliano Benaidez Diaz

ECUATORIANA***** V133312222
 IND DACT

SOLTERO
 PRIMARIA
 RIGOBERTO BENAVIDEZ
 ENMA DIAZ
 QUITO
 19/12/2008
 17/12/2008
 REN 0614059



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 100179251-2 077-0002
 BENAVIDEZ DIAZ MAURO VITALIANO
 IMBABURA IBARRA
 SAN ANTONIO SAN ANTONIO
 SANCION Multa: 26,40 CostoRep: 8 Tot.USD: 34,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
 23 10570 12/09/2011 11:48:21

EN APLICACION A LO QUE DISPONE LA LEY
 NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
 ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO. 18 NOV. 2011
 EL CHACO: EL NOTARIO
Dr. Gustavo Calagullin C.
 NOTARIO
 CANTON EL CHACO - NAPO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 100244730-6

BENAVIDES DIAS KLEBER IVAN
IMBABURA/COTACACHI/GARCIA MORENO /LLURINAG
15 ABRIL 1975
001-1 0054 00054 M
IMBABURA/ COTACACHI
GARCIA MORENO /LLURINAG 1975

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

EQUATORIANA*****
CASADO SONTA G CHANGO NALLEJO
PRIMARIA CORDER PROPRIO
ANIBAL BENAVIDES
EMMA LUCRECIA DIAS
QUITO 16/06/2020
16/06/2008
REN 0087691

Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO SUPLENTE
NAPO - ECUADOR

PRIMERA DEL CANTON EL CHACO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

036-0003 1002447306
NUMERO CEDULA

BENAVIDES DIAS KLEBER IVAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
POMASQUI PARROQUIA ZONA

[Firma]
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACION A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 1 & NOV. 2011
EL CHACO:

EL NOTARIO
[Firma]
Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



EQUATORIANA*****

V444414444

CASADO

MARIANELA M VILLARROEL SANTANA

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

GERARDO BELTRAN

ANA CECILIA VILLAMARIN

QUITO

04/11/2008

04/11/2020

REN
Pch

2855115



CIUDADANIA*PSA 171456779

BELTRAN VILLAMARIN EDISON GERARDO

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

21 MARZO

1981

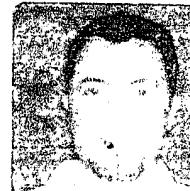
001-

0106 00106 M

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI

1981



Edison Beltran



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0007
NÚMERO

1714567797
CÉDULA

BELTRAN VILLAMARIN EDISON
GERARDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CALDERON

CALDERON

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

18 NOV. 2011

EL CHACO:

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguillín C.

NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO



CITADADANIA
CHICAIZA SEGUNDO LEONIDAS
1951
0175 (0154)
CHICAIZA

170475183-1



ECUATORIANA *****
SOLTERO
PRIMARIA

RESIDENTE
10 AÑOS

V2333V1247

CHOFER PROFESIONAL

REN 3703820



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

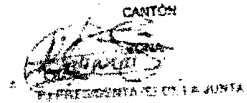
116-0003
NUMERO

1704751831
CEDULA

CHICAIZA SEGUNDO LEONIDAS

PICHINCHA
PROVINCIA
ALDAG
PARROQUIA

MEJA
CANTON



EN APLICACION A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DUY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.
EL CHACO: 18 NOV. 2011

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V2343V4442

00010414

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUALOTO JOSE RAFAEL M

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN MARIA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-19

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171054308-1

APELLIDOS Y NOMBRES
GUALOTO GUAMAN
LUIS ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
EL CHACO

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-02-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

ROSALIA
GUACOLLANTE LINCANGO

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

353-0027
NÚMERO

1710543081
CÉDULA

GUALOTO GUAMAN LUIS ARMANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CALDERON
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CALDERON
EL CHACO

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

18 NOV. 2011

EL CHACO:

EL NOTARIO

[Firma]

Dr. Gustavo Caluquillín C.

NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

170505580-E

MORENO FELICITA LUIS ANIBAL

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 FEBRERO 1956

002-1 0073 01415

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0110
NÚMERO

1705055802
CÉDULA

MORENO FELICITA LUIS ANIBAL

FICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHIMBACALLE
PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

EL CHACO:

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguillín C.

NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO

ECUATORIANO*****

CASADO

ROSA ELISA P.

SUPERIOR

ABOGADO

JORGE MORENO

MARIA FELICITA

QUITO

04/02/2017

REN 13805



000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Ciudadanía: 171690734-8

BLASCO CHICAIZA DARWIN BLADIMIR
ICHINCHA MEJIA MACHACHI
E ABRIL 1982
001- 0078 00156 N
ICHINCHA MEJIA
ACHACHI 1982

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** V3535V224E

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MANUEL ANIBAL NOLASCO
HILDA DOLORES CHICAIZA
QUITO 19/01/2010
19/01/2022
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA 10 REN 2142606

[Firma]

[Fotografía]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

279-0005 NÚMERO 1716907348 CÉDULA

NOLASCO CHICAIZA DARWIN BLADIMIR

PIGHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
ALAG PARROQUIA ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 18 NOV. 2011

EL CHACO: EL NOTARIO

[Firma]

Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



ECUATORIANA***** E1335V1222
CASADO ADRIANA DEL C. ZURITA ANGULO
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE NORBERTO QUISHPE
MARIA DOLORES SIMBANA
RUMINAHUI 14/08/2009
14708/2021
REN 1601658



FILEDAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171025794-3
QUISHPE SIMBANA HENRY RENE
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
10 FEBRERO 1973
001 0058 00058 -M
PICHINCHA/QUITO
CONOCOTO 1973

Henry Canchis



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
100-0039 NÚMERO
1710257948 CÉDULA

QUISHPE SIMBANA HENRY RENE

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NUMERICAL: DUY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

EL CHACO: 18 NOV. 2011

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO





CIUDADANIA 171903036-1

QUILLUPANGUI CAIZA CARLOS LUIS
PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO
03 NOVIEMBRE 1991
001- 0170 00170 N
PICHINCHA/ MEJIA
TAMBILLO 1991



Carlos Luis

EQUATORIANA*****

14333V1242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

LUIS ANTONIO QUILLUPANGUI

BLANCA SUSANA CAIZA

MEJIA

02/03/2022

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

02/03/2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
116-0007 NÚMERO 1719030361 CÉDULA
QUILLUPANGUI CAIZA CARLOS LUIS
PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
TAMBILLO ZONA
PARROQUIA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 18 NOV. 2011
EL CHACO: EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caliguillín C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



ECUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 CORNELIO SOSA
 MARIANA PAREDES
 RUMINAHUI
 12/05/2017
 REN 1411401
 12/05/2005
 E434312242
 LAYLA FATIMA DEL R. VARGAS SOSA
 MILITAR
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA+MSA, 170783391-
 SOSA PAREDES LUIS CORNELIO
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
 28 AGOSTO 1963
 005-E 0237 07033 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

325-0044
 NÚMERO
 1707833917
 CÉDULA
 SOSA PAREDES LUIS CORNELIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CONOCOTO
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
 NOTARIAL, Doy FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
 ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO.

EL CHACO: 18 NOV. 2011
 EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguilin C.
 NOTARIO
 CANTON EL CHACO - NAPO



0000012

IDENTIFICACION
NACIONAL
Nº 44303442
ANA MARIA MAYANDELA
PRIMARIA
CÓDIGO PROFESIONAL
SEGUNDO D SILVA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA DOLORES COLCHA
QUITO
FECHA DE EXPIRACION 21/03/2006
REN 1835433
Pch
Firma
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
CÉDULA DE IDENTIFICACION
SILVA COLCHA JORGE AUGUSTO
Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO SUPLENTE
CHIMBORAZO - NAPO
1957
Firma
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
159-0181 NÚMERO
0601188741 CÉDULA
SILVA COLCHA JORGE AUGUSTO
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTÓN
ZONA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NÚMERO 1: 001 FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.
18 NOV. 2011
EL CHACO:.....
EL NOTARIO:

Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO

PRIMERA DEL CANTON EL CHACO
Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO SUPLENTE
NAPO - ECUADOR

EQUATORIANA***** E333312222
CASADO QUINGA GUALOTURA MARICELA ALEJA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE HUGO VELASCO
JANNETH ALICIA MAYA
RUMINAHUI 26/05/2011
26/05/2023

REN 3863449



FUJGAR DEFENDIDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
Cedula de Ciudadania No. 172207858-9
VELASCO MAYA JOSE EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
02 FEBRERO 1988
001- 0067 00067 M
PICHINCHA/ QUITO
CONOCOTO 1988

Jose Eduardo Velasco
FIRMA DEL REGISTRADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

301-0049
NUMERO

1722078589
CEDULA

VELASCO MAYA JOSE EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACION A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: OY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 1 0 NOV. 2011
EL CHACO.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillin C.
NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO



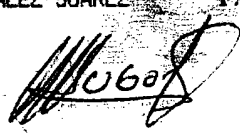
0000008

ECUATORIANA***** V2343I2242
CASADO OLIVIA ALEXANDRA NOBOA BRITO
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE HUGO VELASCO
JANNETH ALICIA MAYA
RUMINAHUI 15/10/2007
15/10/2019
REN 2550206



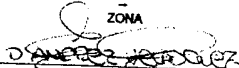
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1718099649
VELASCO MAYA HUGO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
28 MARZO 1985
010- 0180 07563 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

NOTARIO SUPLENTE
Gustavo Caluguilin C.



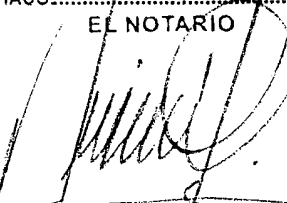
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
300-0049 NÚMERO
1718099649 CÉDULA
VELASCO MAYA HUGO JAVIER

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CONOCOTO	ZONA
PARROQUIA	


F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 18 NOV. 2011
EL CHACO:.....

EL NOTARIO


Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



INSTRUCCIÓN
PRIMARIA

PROFESIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASCO MARIA TEODOLINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-05-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-25


DIRECTOR GENERAL


TITULAR DEL CEDULADO

E13432242



000388333



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No.
170781938-7



APELLIDOS Y NOMBRES
VELASCO
JOSE HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
ALACUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1965-01-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
JANNETH ALICIA
MAYA CANTUNA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

294-0049
NÚMERO

1707819387
CÉDULA

VELASCO JOSE HUGO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CONOCOTO
PARROQUIA

ZONA


F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: HOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 18 NOV. 2011
EL CHACO:

EL NOTARIO


NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO



BANCO SUDAMERICANO



0000019



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 02 de septiembre de 2011

Certificamos por medio del presente, que hemos recibido de los señores:

NOLASCO PILICITA ANIBAL	88.00
AMAGUA CHICAIZA SEGUNDO	44.00
ALCIVAR ZAMBRANO NANCY	44.00
BANAVIDEZ DIAZ MAURO	44.00
BANAVIDES DIAS KLEVER	44.00
BELTRAN VILLAMARIN EDISON	44.00
CHICAIZA SEGUNDO LEONIDAS	44.00
GUALOTO GUAMAN ARMANDO	44.00
MORENO LUIS ANIBAL	44.00
NOLASCO PILICITA CARLOS	44.00
NOLASCO CHICAIZA DARWIN	44.00
QUISHPE SIMBAÑA HENRY	44.00
QUILLUPANGUI CAIZA CARLOS	44.00
SOSA PAREDES LUIS CORNELIO	44.00
SILVA COLCHA JORGE	44.00
VELASCO MAYA EDUARDO	44.00
VELASCO MAYA HUGO	44.00
VELASCO JOSE HUGO	44.00
TOTAL	836.00

Un total de \$ 836.00 USD (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS); para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de. "DIGITALTRANSPORT S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como ésta sea constituida, para lo cual deberán presentar en el Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente y el certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

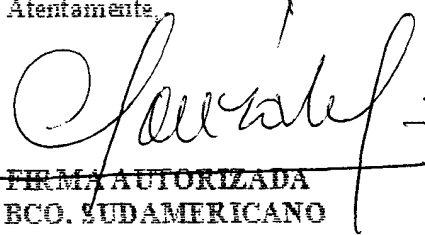
[Handwritten signature]

BANCO SUDAMERICANO

B

En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será entregado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR**.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
BCO. SUDAMERICANO



**RESOLUCIÓN No. 132-CJ-017-2010-CNTTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"DIGITALTRANSPORT S.A."**, con domicilio en el barrio La Libertad, altos de la Línea Férrea, parroquia Aloag, Cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

NOLASCO PILICITA MANUEL ANIBAL	170562606-5
AMAGUA CHICAIZA SEGUNDO CRISTOBAL	170805042-0
ALCIVAR ZAMBRANO NANCY MARIBEL	171437723-9
BENAVIDEZ DIAZ MAURO VITALIANO	100179251-2
BENAVIDEZ DIAZ KLEVER IVAN	100244730-6
BELTRAN VILLAMARIN EDISON GERARDO	171456779-7
CHICAIZA SEGUNDO LEONIDAS	170475183-1
GUALOTO GUAMAN LUIS ARMANDO	171054308-1
MORENO FELICITA LUIS ANIBAL	170505580-2
NOLASCO PILICITA CARLOS ROLANDO	171380856-4
NOLASCO CHICAIZA DARWIN BLADIMIR	171690734-8
QUISHPE SIMBAÑA HENRY RENE	171025794-8
QUILLUPANGUI CAIZA CARLOS LUIS	171903036-1
SOSA PAREDES LUIS CORNELIO	170783391-7
SILVA COLCHA JORGE AUGUSTO	060118874-1
VELASCO MAYA JOSE EDUARDO	172207858-9
VELASCO MAYA HUGO JAVIER	171809964-9
VELASCO JOSE HUGO	170781938-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan Carlos Mora H26 38 y Sandra Mata
Telefonia: (593962) 525 955 / 525 816
Quito Ecuador
www.cnttttsv.gov.ec



Quito, 25 ENE. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 445-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 16 de Noviembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**DIGITALTRANSPORT S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**DIGITALTRANSPORT S.A.**", con domicilio en el barrio La Libertad, altos de la Línea Férrea, parroquia Aloag, Cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de Noviembre de 2010.

LO CERTIFICO:

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Caryajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Bs.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera 1266 98 y Santa María
Telfonos: 022 522 522 522 522 522 522
Quito Ecuador
www.cnttsv.gub.ec



Quito, 25 ENE. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



00000001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7343903
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO FELICITA LUIS ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2011 12:17:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DIGITALTRANSPORT S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebración; instrumento que en veintiún fojas útiles contiene la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIGITALTRANSPORT S.A., que otorga el señor LUIS ANIBAL MORENO Y OTROS.- El Chaco, dieciocho de Noviembre del dos mil once.-

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Calugwillin C.

NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO





Dr. Gustavo Caluguiñán C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

0000002

Dando cumplimiento al ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005317, de fecha 29 de Noviembre del 2011, dictada por el doctor Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, procedo a tomar nota al margen de la escritura matriz del protocolo a mi cargo la APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIGITALTRANSPORT S.A.- El Chaco, trece de Enero del dos mil doce.-

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguiñán C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 47 del Repertorio y 40 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Martes 27 de Marzo del 2012 a las ocho horas.- Certifico.- El Registrador.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MEJIA

Dr. Marco Albán
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

22690

0000013

Quito, 15 AGO 2009

Señores
BANCO SUDAMERICANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIGITALTRANSPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL